

N° : 0111 - 2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 25 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 392-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 358-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 002-2019-SYVC-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 213-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 001-2019-SYVC-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Proveído S/N de Gerencia General de fecha 07 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el artículo 54° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, precisa, "La licencia por gravidez pre y post-natal se otorga 45 días antes y 45 días después del parto, respectivamente. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post - natal, a decisión de la trabajadora gestante. Para este efecto comunicar al Especialista de Personal con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto".

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 "Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante" modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", señala, que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulada para el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...)."

De lo mencionado, preliminarmente podemos inferir que el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644, determina que el descanso prenatal y postnatal es un derecho de la trabajadora gestante.

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte". Por lo tanto, al haberse publicado la Ley N° 30367 en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2015 y al no estar contemplado en sus disposiciones la postergación de su vigencia, se entiende que esta surte sus efectos desde el 26 de noviembre de 2015. Por ello, se entiende que la ampliación de los 45 a 49 días tanto para el descanso prenatal como el postnatal, es a partir del 26 de noviembre de 2015 para toda normativa nacional.

Que, con Informe N° 001-2019-SYVC-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 24 de abril de 2019, la servidora Sandy Yuly Valdivia Colana, Asistente Administrativo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola solicita Licencia por Maternidad al encontrarse con 38 semanas de gestación el mismo que de acuerdo a la posible fecha de parto se haría efectiva a partir del 26 de abril de 2019, remitiéndose a la Oficina de Personal para su atención y opinión con Memorandum N° 213-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ suscrito por la jefatura de Administración.

Que, mediante Informe N° 358-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Abog. Edison López Cruz, Especialista en Personal del PERPG, desarrolla la naturaleza de la licencia por maternidad opinando procedente concederle el descanso prenatal y postnatal de 98 días a partir del 26 de abril al 01 de agosto de 2019 que le corresponde a la trabajadora, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, elevándose con Informe N° 392-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ a la Gerencia General y mediante Proveído S/N de fecha 07.06.19 a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de resolución.

...//



Resolución de Gerencia General



N° : 0111 - 2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 25 de junio del 2019

Que, mediante Informe N° 038-2019-LPGQ-ABOG/OAJ/GG-PERPG, la Abog. Lisbeth Pamela Gomez Quispe, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en cumplimiento a la normativa vigente y con eficacia anticipada, deviene en procedente el otorgamiento de Licencia por Maternidad a la servidora Sandy Yuly Valdivia Colana, gozando del derecho de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal, haciéndose efectivo a partir del 26 de abril al 01 de agosto de 2019 (98 días).

Que, de conformidad con el inciso 1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 006-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 26 de abril de 2019, el otorgamiento de Licencia por Maternidad a la trabajadora Sandy Yuly Valdivia Colana, gozando del derecho de 98 días de descanso (49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal) haciéndose efectivo a partir del 26 de abril al 01 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal de Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyecto y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

